

# EL CONSTITUCIONAL.

CONDICIONES DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta epoca...  
CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los dias 1 y 16 y terminan en los trimestros naturales.—El pago de la suscripcion y anuncio se adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL en carta certificada.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

La redaccion de EL CONSTITUCIONAL se halla establecida en el Paseo de Mendez Nuñez, 21, pr.ª.—La administracion se ha trasladado á la calle de Jorge Juan, n.º 11 y 13.—Administrador, D. ANTONIO REUS

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales.—No se devuelve ningun original.

Año XIII.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

MIÉRCOLES 1.º DE MAYO DE 1878.

Número 3.022.

## SECCION DE RECLAMOS.

**SALUD A TODOS** devuelta sin me-  
gantes, ni gastos, por la deliciosa ha-  
rma de la salud, de DU BARRY, de  
Londres,

## REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, eruplos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castletuart, del duque de Plukow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catédrico Wurzer.

Berlin 6 de Diciembre de 1866.  
Desde mucho tiempo he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la *Revalenta Arábica*. Du Barry, sobre los enfermos, y los resaltaos curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcione.

De V. A. S. S. Q. B. S. M., ANGELSTEIN, médico, miembro del Consejo sanitario Real.  
Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.—La *Revalenta* reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consuncion.

Doctor Rod. Wurzer.  
Miembro de varias Sociedades científicas.  
Cura núm. 48.614.—La Sra. marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Cura núm. 62.986.—La señorita Martin, de supresion de la menstruacion y del baile de San Vito, abandonada como incurable, perfectamente restablecida por *La Revalenta*.

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, presbitero; de 36 años de padecimiento de asma con opresion durante la noche.

Cura núm. 70.421.—Sr. A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habian declarado que no tenia curacion.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 30 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades; fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20., dos libras, 34 reales, 5 libras 80 rs.; 12 libras y 170 rs.; de 24 libras, 300 rs.

Depósito en Alicante, Rodríguez Hernandez, Luis Mas y Font y Ribera Guarnier hermanos.—Alcoy, Rafael Alonso.  
Du Barry y Compañía, (Limited), calle de Valverde núm. 4, Madrid.

## DISCURSO PARLAMENTARIO.

*Discurso pronunciado por el Sr. Moreno Nieto en la sesion del Congreso de Diputados, el 24 de Abril de 1878.*

(CONTINUACION.)

Todas estas reformas venian inspiradas por un sentido sinceramente liberal, y tendian á obrar en nuestra vida un verdadero renacimiento científico que nos pusiera en íntima relacion con el movimiento europeo. Creóse en la enseñanza superior la Facultad de Ciencias y la de Filosofía y Letras, organizándose los Institutos, dotados de todo el material científico que podian necesitar; ampliése grandemente la segunda enseñanza: creáronse las escuelas especiales; y estas y otras sabias medidas, y la organizacion del profesorado, despertaron el espíritu científico, tiempo hacia decaido y estaidizo, y se realizaron grandes y no bien estimados progresos. Y segun ha dicho y repetido diferentes veces una de las personas que mayor parte tomaron en estas reformas, á todas estas presidió el deseo de librar la instruccion pública de toda ingerencia de la autoridad eclesiástica, dejándola sometida á la exclusiva direccion del Estado. Creian esos Gobiernos que sólo con esta condicion podia aquí renouarse el pensamiento y cobrar bríos y desenvolverse la ciencia.

Vino despues el año 66. En esta época un Ministro de firmes y sinceras creencias y de carácter austero, aconsejado además por un jóven ilustre muerto á deshora para la ciencia española, que pertenecía á esa escuela que viene renegando del espíritu moderno, trajo á España una legislacion tal que fué una de las causas principales que produjeron la revolucion de Setiembre.

Señores, la revolucion de Setiembre cometió grandes desaciertos, pero hay que perdonarla mucho, porque amó mucho, ella amó hasta el delirio la libertad, y sobre todo la libertad religiosa y científica, base verdadera de las demás. Cuanto á la científica, la proclamó libre y sin trabas, dando que todos pudiesen enseñar libremente y aprender donde quisieran, y dando al cuerpo docente que pudiera consagrarse á la indagacion y propagacion de la verdad sin otro limite que el que le pusiera su conciencia ó las exigencias de la moral. Con la proclamacion de estos principios y el ímpetu de las pasiones que la engendraron, despertóse un gran movimiento científico; pero entregada á sí misma la libertad, sin organizacion ni guia y sin aquella conveniente direccion que hubiera debido encaminarla, ocasionó á la postre un lamentable

desórden y aun la decadencia en la vida de las Universidades y en la cultura y en la ciencia española.

Era menester, respetando en lo esencial los grandes principios que habia proclamado, moderarlos y limitarlos prudentemente, y sobre todo dar conveniente y acertada organizacion á la enseñanza para que la libertad no cesase en licencia y anarquía. Hízose así en las situaciones que siguieron á la caída de la república. Despues vino la restauracion, y el ministro nombrado para el departamento de Instruccion pública, llevado tal vez de un espíritu de reaccion que se dejaba sentir en ciertas clases en lo que tocaba al régimen de los estudios, nacido ese espíritu de los excesos de la época revolucionaria, dió un decreto y una circular que han ejercido una influencia funesta en la enseñanza pública. Dignos y eminentes Profesores fueron separados de sus puestos, y al golpe de este suceso y bajo la impresion de las citadas disposiciones la enseñanza tornóse tímida y encogida y perdió todo aliento de vida y de progreso.

El nombramiento del señor conde de Toreno hizo concebir algunas esperanzas, y cierto no diré yo que hayan salido fallidas pero me há de permitir Su Señoría que le diga con todo el respeto que se merece, que su política hasta hoy paréceme ambigua y un tanto vacilante, cuando mirando hacia adelante, cuando incluíndose á rumbos que no me parecen muy liberales.

Pero dejando á un lado el juzgar la política, porque me lo vedan consideraciones y respetos que no puedo olvidar, debo decir que el actual señor ministro ha tenido el acierto de comprender la necesidad que existe de una ley general de Instruccion pública y de acometer su formacion. Esta ley no debe venir á repetir la ley de 1857 y las disposiciones posteriores, ni á inspirarse en ese decreto y en esa circular que antes he citado, sino una ley que atienda á las necesidades de los tiempos presentes, y que siguiendo la tradicion y el progreso en la organizacion de la enseñanza pública, vea de acomodarse á los grandes principios cuyo advenimiento está marcado por la revolucion de Setiembre.

Además debe resolver diferentes problemas que han surgido en la ciencia crítica actual despues que se hizo la ley de 1857. ¿Han de ser las Universidades sólo cátedras que preparen para las diversas profesiones, ó grandes centros de cultura científica en donde se promueva la libre indagacion y se planteen y resuelvan los grandes problemas? ¿Entre las varias facultades debe establecerse una relacion de tal suerte que todas ellas se enlacen con esa que puede considerarse la facultad central, la de Filosofía, Letras y la de Ciencias, ó deben seguir como hasta ahora en completa independencia? ¿Las Escuelas especiales deberán vivir aisladas, ó

habrán de enlazarse á ese gran centro representado por esa Facultad?

Además, la enseñanza que toca á la clase media y aun al pueblo, la segunda enseñanza, ¿habrá de continuar como hasta aquí, ó habrá de organizarse al lado de la que hoy existe otra con fines y contenido diferentes? La instruccion pública considerada como cuerpo docente ¿deberá tener mayor independencia de la que hoy tiene?

Estos problemas es menester resolverlos de una vez, si no queremos hacer obra baldía y eséril. Ahora bien: las bases que se nos presentan, ¿dán los fundamentos para resolver todos los problemas? No vacilo en contestar que no; y aun añadiré que no podian dárlos.

Las verdaderas bases de las leyes orgánicas, ó digamos los principios fundamentales segun los cuales ellas ordenan y organizan tal ó cual esfera de la vida general, se escriben en las Constituciones. En estas, al lado de aquellas prescripciones que marcan la forma del Estado y las que determinan los derechos y deberes de los ciudadanos, se escriben los principios que son como la parte cardinal de las leyes orgánicas, y que representan á menudo las opuestas soluciones de los partidos políticos. Buscar además de estas otras bases cuando se trata de organizar, es buscar lo que no puede encontrarse, porque en toda ley orgánica cada parte ni vive ni se entiende separada del todo á que se refiere.

Yo me explico la presentacion de estas bases por el procedente del 57, que no tiene igual en los países extranjeros, y ha contribuido á ello sin duda el laudable deseo del Sr. Ministro de facilitar la formacion de la ley general de Instruccion pública, que tal vez temia se retrasase indefinidamente si se hubiese sometido íntegra á la discusion del Parlamento.

Como quiera, hubiera sido preferible traer aquí la ley íntegra, es decir, una ley de instruccion primaria, otra para la segunda enseñanza y otra para la superior, además de la relativa á las escuelas especiales, y esto sin precipitacion y atropellamiento; y así habria salido con aquella autoridad, con aquel prestigio y con aquella mayor probabilidad del acierto, que presta el concurso de la prensa y de la pública opinion, y sobre todo la discusion del Parlamento.

Vengamos ahora al exámen de las bases, y desde luego manifestaré que, como antes he indicado, sólo ofrecen verdadera importancia las que establecen las relaciones que deben existir entre la enseñanza pública ó oficial y la privada ó libre, y la que determina la intervencion que ha de tener el clero en la enseñanza. Digo mal; hay otra, que es la que prescribe que la instruccion primaria sea obligatoria y gratuita, por la cual yo felicito sinceramente al señor Ministro y á la Comision; porque al repetirla hoy despues de haberse con-

signado en ley del 57, es de creer que existirá el formal propósito de que ese precepto se convierta de hoy en adelante en una verdadera realidad.

Pues cuanto á las que señalan las citadas relaciones, empiezo rogando al Sr. Ministro se sirva declarar si segun su manera de pensar ha de suprimirse de la segunda enseñanza principal, es decir, la que se da en los actuales Institutos ó Colegios, todo lo que diga relacion á las licencias naturales para continuar con el estudio de estas otras segunda enseñanza que sea paralela á la anterior, ó si es otro su pensamiento. Porque ó yo he de entender mal á S. S., ó algo de esto parecia dárse á entender en algunas de las palabras que pronunció en la sesion anterior. Yo no dudo de que será otro su pensamiento y de que lo que se propone, y esto es ya digno de aplauso, es formar al lado de la actual segunda enseñanza, que conservará toda la extension que hoy tiene, otra análoga á la que creó en Francia Mr. Duruy, y á la que en Italia se conoce con el nombre de técnica, y con el de realista en Alemania.

Y dicho esto, habré de añadir que no me parece bien, antes creo que anula la obra de la Comision en este punto, esa enseñanza reglamentada que pone entre la pública y la libre. En la ley del 57, bajo el régimen de la unidad para el Estado y bajo el Estado, creóse una segunda enseñanza, creyendo que los establecimientos creados por aquel no bastarian á todas las necesidades. Y al darles estas funciones y facultades, quiso se organizaran y viviesen del mismo modo que las fundadas y dirigidas por el Gobierno. Esto era lógico y razonable. Mas hoy ¿qué vamos á hacer con esa enseñanza reglamentada? ¿Para qué es la reglamentacion? ¿No se dice que la enseñanza privada es libre por la ley fundamental? Si acomódándose á lo que indican las bases, piden y sufren la reglamentacion algunos colegios, dando á sus estudios valor y carácter académico mediante la incorporacion, sucederá que para no ver sus aulas desiertas pedirán la reglamentacion los demás colegios y será una burla la libertad en este período de la pública enseñanza.

Y la Comision lleva esto de reglamentacion tambien á la enseñanza superior. Pero ¿qué sentido ó aplicacion puede tener en esta? Las Universidades ó grandes centros de enseñanza superior pueden fundarse y se han fundado fuera de aquí, y aun en España, por una de estas dos causas; ó porque el pensamiento libre, no encontrando bastante holgura en la enseñanza oficial, ha querido constituirse de modo que pueda entregarse sin trabas ni obstáculos alguno á la investigacion ó propagacion de la verdad, ó porque la Iglesia, hallando inficionada de racionalismo la enseñanza oficial, ha querido organizar establecimientos en que se diera la ciencia divina y se organizara la huma-

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 431

al ejército, teniendo presente para esta concesion la organizacion respectiva de cada instituto en particular.

Art. 11. Concedo un año de abono para solo el efecto de optar á los diferentes grados de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los generales, jefes y oficiales á quienes no comprenda alguna de las gracias de esta disposicion.

Art. 12. Todos los empleos, grados y condecoraciones que se obtengan en virtud de este decreto, serán de la antigüedad del dia 23 del corriente mes; y para su aplicacion y cumplimiento en todos sus preceptos el ministerio de Marina dictará las disposiciones conducentes.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto fecha 21, precedido de exposicion, reorganizando la Escuela superior de ingenieros agrónomos de la Florida con la denominacion de Escuela general de Agricultura

—Otro igual fecha, precedido de exposicion, disponiendo

Art. 1.º Quedan autorizados los rectores y los jefes de los demas establecimientos de enseñanza pública para declarar la validez de matrículas de cursos anteriores, y conceder las de este año académico con carácter de extraordinarias abonando en tal concepto dobles derechos en papel de pagos al Estado donde no se satisfagan en metálico, de los alum-

430 EL MATRIMONIO RÉGIM.

que lo sean en sus respectivos escalafones, bajo las mismas condiciones que se expresan en el art. 1.º

Art. 5.º En el cuerpo administrativo de la Armada concedo el ascenso, en el propio concepto de los anteriores, al ordenador de segunda clase y comisario más antiguo de sus respectivas listas, así como á los tres contadores de navío de primera clase, tres de segunda y tres de fragata que ocupen los primeros números de sus escalafones, concediendo tambien gracia de cruz ó ascenso supernumerario á los guarda-almacenes que ocupen el número 1.º en sus clases.

Art. 6.º En el cuerpo de sanidad ascenderán en la misma forma que los anteriores los subinspectores de primera y segunda clase más antiguos, así como dos primeros médicos y los segundos.

Art. 7.º En el cuerpo eclesiástico concedo tambien gracia de condecoracion ó ascenso supernumerario á los que ocupen los primeros números en las clases de teniente vicario, primero y segundo capellan.

Art. 8.º En el cuerpo jurídico concedo una gracia por clase, que oportunamente se designará, en el mismo concepto de antigüedad.

Art. 9.º A las clases de maquinistas, contramaestres, condestables, sargentos y demás que disfruten premios de constancia, concedo las mismas ventajas que se ha acordado al ejército por real decreto de esta fecha.

Art. 10. Igualmente concedo á las clases de tropa y marineria las mismas gracias que se le otorgan

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 427

segundos y soldados que resulten ser los mas antiguos, sin nota desfavorable, y 20 sencillas á los que en las mismas condiciones les sigan en el órden de antigüedad: en inteligencia de que estas cruces han de recaer las dos terceras partes por lo ménos en los soldados.

Art. 11. Concedo un año de abono para premios de constancia á los individuos de la clase de tropa á quienes no corresponda obtener alguna de las gracias anteriores, cuyo abono les servirá cuando asciendan á oficiales para los efectos que marca el artículo 8.º

Art. 12. Concedo seis meses de rebaja en la reserva á los individuos de tropa á quienes no alcancen las ventajas de los artículos 10 y 11, y los comprendidos en ellos podrán permutarlas por esta rebaja.

Art. 13. Son extensivas estas gracias á los ejércitos de Ultramar, concediendo: primero, un empleo de brigadier al coronel más antiguo de infantería del ejército de Cuba y otro al más antiguo tambien entre los coroneles de caballería y Estado Mayor de plazas, y un empleo de brigadier al coronel de infantería más antiguo del ejército de Filipinas; segundo, la aplicacion de los grados, cruces y abonos que se otorgan por los artículos anteriores se verificará en los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en igual forma y proporcion que en los mismos queda establecida; tercero, respecto de los empleos, disposiciones especiales determinarán el número de los que deban concederse á cada una de las clases de jefes, oficiales y tropa.

Art. 14. Las gracias que se otorgan



na sobre la base y en conformidad con la Teología.

(Se continuará.)

Alicante 1.º de Mayo de 1878.

PARECE IMPOSIBLE.

En efecto, lo parece que no se causen los periódicos ministeriales y *El Imparcial* con ellos, de soñar disidencias en el partido constitucional, que, á juzgar por la constancia con que le combaten á todas horas es el *Oisean noire* que turba eternamente su sueño.

Precisamente en estos momentos en que nuestros correligionarios acaban de dar simultáneamente en Valencia y en Sevilla una prueba irrecusable, no solo de su gran prestigio y popularidad, sino también de su identidad de miras y del perfecto acuerdo que entre todos ellos reina, pretenden los soñadores de disidencias, hallar motivo para inventar rozamientos entre los hombres mas importantes de nuestra comunión política, y hasta se atreven á augurar que esos rozamientos han de manifestarse con motivo del voto particular del Sr. Balaguer. Pero esos castillos en el aire, que para su consuelo se entretienen en levantar nuestros mas encarnizados adversarios, vienen al suelo instantáneamente, con un solo soplo lanzado por la prensa constitucional cuyos órganos suenan unísono, y no como los órganos de Móstoles que hoy están convertidos los periódicos ministeriales, entre los cuales, suelta cariñosos trompetazos el radicalísimo *Imparcial*. Hé aquí sino, como replican á las absurdas hipótesis de los ministeriales y compañía nuestros tres colegas y correligionarios de Madrid, contestando á la vez á las especies que se han echado á volar respecto al viaje de nuestros amigos á Valencia y al voto particular del Sr. Balaguer.

Dice *La Iberia*:

«*La Epoca* publica anoche un largo artículo ocupándose de la visita hecha á Valencia por los diputados constitucionales, y después de confesar el gran tributo de admiración que allí se ha rendido á nuestro ilustre amigo el señor Sagasta, supone que éste y nuestro respetable y querido correligionario el Sr. Romero Ortiz vienen disgustados por el estado en que se encuentra el partido constitucional de Valencia.

El disgusto proviene, según la *Epoca*, de que nuestros amigos se encuentran en Valencia divididos profundamente.

Cuando se inventa alguna especie, lo ménos que se le puede pe-

dir al inventor es que sea siquiera verosímil lo que pretende hacer pasar como cierto.

Cuando los constitucionales de Valencia acaban de ofrecer el espectáculo de la mas completa unanimidad, es ridiculo hablar de divisiones que nadie ha visto jamás y que ahora ménos que nunca podían existir entre nuestros amigos de Valencia.»

«El *Diario Español* también se ocupa del viaje de nuestro ilustre amigo el Sr. Sagasta, para manifestarnos que á los partidarios de la situación no les turba el sueño lo que el colega llama aparatosa exhibición de los constitucionales.

A juzgar por los comentarios que la prensa ministerial consagra á la excursión de nuestros correligionarios, cualquiera podría pensar lo contrario.

De todos modos, sepa el diario aludido que se esfuerza inútilmente al tratar de poner en duda las espontáneas muestras de simpatía que nuestros amigos han merecido en todas partes.

Tranquilícese, pues, *El Diario Español*, y oculte en este punto su disgusto, porque así lo aconseja la prudencia.»

«Nuestro colega la *Nueva Prensa* después de insertar el voto particular de nuestro respetable amigo el señor Balaguer, escribe el siguiente comentario:

«El criterio expuesto por el señor Balaguer en su voto particular, es el mismo de la *Nueva Prensa*.

Al congratularnos por esta identidad de criterio, damos las gracias al presidente de la comisión de imprenta por la defensa que hace de los intereses de la prensa periódica lastimados por ese proyecto, que mas parece inspirado por la malevolencia que por el deseo de regularizar el ejercicio de la facultad de escribir.»

En efecto, los deseos que animan al distinguido diputado de nuestro partido son los de defender los intereses de la prensa periódica, que hoy se hallan amenazados por el inculcable proyecto del gobierno interpretando en esta cuestión las aspiraciones del partido constitucional.»

Y añade *La Mañana*:

«Leemos en *El Tiempo*: «Se dice que el señor Ulloa presentará una enmienda al art. 8.º del proyecto de ley de imprenta, y hablará para apoyarlo, extendiéndose en consideraciones sobre la delincuencia.

Ya conocemos la razon de haber dejado el Sr. Ulloa al Sr. Balaguer en completa libertad de exponer sus opiniones respecto á la ley de imprenta.

El co-jefe de los constitucionales piensa manifestar las suyas con entera independencia.

No serán ciertamente tan democráticas como las del señor Balaguer.»

Si nuestra recomendación pudie-

ra servir de algo, rogáramos al señor conde de Toreno concediese á su periódico privilegio de invención por este importantísimo descubrimiento.

Apreciable colega; el señor Ulloa pertenece al partido constitucional y el partido constitucional tiene en materia de imprenta un criterio fijo, aceptado por todos sus individuos. Además, tenga en cuenta *El Tiempo* que entre nosotros no hay aquello de levantarse un vicepresidente á combatir al Gobierno, y otro y otro, para seguir formando parte de la mayoría y pensar cada cual á su manera. Esto es puramente conciliador, y solo entre conciliados se conoce.»

«Ayer tarde recibí nuestro querido amigo D. Santiago Angulo, diputado de la minoría, el siguiente telegrama:

«El Circulo constitucional valenciano, reunido con ocasion del viaje del señor Sagasta y compañeros felicita cordialmente al Circulo constitucional madrileño.—Conde de Soto-Ameno.»

Los socios del Circulo constitucional, enterados del telegrama anterior, encargaron al señor Angulo contestara, como lo hizo, en los términos siguientes:

«Conde de Soto Ameno.—Valencia.—El Circulo constitucional de Madrid agradece la felicitacion del de Valencia y saluda cariñosamente á los constitucionales de esa provincia, que han demostrado su entusiasta adhesión á la causa liberal.—Santiago Angulo.»

Los lazos entre los distintos centros de nuestro partido se estrechan todos los dias, y cubrirán pronto con espesa red toda la nacion. Así se convencerán nuestros adversarios de la fuerza incontrastable de nuestro partido, y éste, poderosamente apoyado en la opinion pública, tendrá la seguridad del inmediato éxito de su política, si el régimen constitucional no es una farsa.»

Y prosigue *Los Debates*:

«*El Tiempo*, ocupándose del discurso que pronunciará nuestro estimado amigo del señor Ulloa á propósito del artículo 8.º del proyecto de ley de imprenta, supone que las ideas que ha de emitir este respetable hombre público no serán las mismas que sostiene el señor Balaguer en su voto particular.

Poniendo en duda el *Tiempo* la perfecta conformidad de pareceres, que existen en esta cuestión entre los Sres. Ulloa y Balaguer, y que está cansado ya de saber todo el mundo, pretende sin duda ofrecernos un golpe de habilidad política, que, francamente, para verle y apreciarle se necesita todo el gran golpe de vista que tiene nuestro entendido y perspicuo colega.

*El Tiempo*, si quisiera dejar de ser cándido, debiera comenzar por creer que no le lleva Dios por el camino de las gracias y de los golpes de efecto.

Al ménos, por las muestras nada lo creería.»

«Mal enterada está *La Epoca* al suponer que ni el Sr. Sagasta ni el Sr. Romero Ortiz han quedado satisfechos de su excursión por la provincia de Valencia. Tan poco arraigo tiene el gobierno en el país, que es clarísimo y marcado el movimiento que en aquella provincia se observa en favor del partido constitucional, lo cual acontece, según noticias ciertas, en la mayoría de las provincias de España. La expedición del Sr. Sagasta y otros diputados es una prueba evidente del arraigo y prestigio del partido constitucional en Valencia, Játiva, Castellon y otros puntos de aquella provincia; y otro tanto podemos decir de la excursión á Sevilla de nuestros amigos los generales Ros de Olano, Lopez Dominguez y señores Albareda, Correa y Bermudez Reina.

Inútil es que *La Epoca*, con ministerialísimo celo, y tomando un aire sentimental que entenece, trate de desvirtuar la significacion é importancia política que tienen las repetidas manifestaciones de adhesión y cariñosas simpatías de que en todas partes son objeto nuestros amigos.

Pero si *La Epoca* desea, como asegura, partidos fuertes y vigorosos, porque sólo éstos pueden hacer algo verdaderamente fecundo, forzoso es que se rinda á la evidencia de los hechos, y prescindida de habilidades, sobre cuya sinceridad é intencion todos sabemos á qué atenemos.

La prueba más concluyente de la importancia indudable de las reuniones de nuestros amigos en provincias, está en el mal humor de los periódicos oficiosos y de sus auxiliares, que, no sabiendo por donde salir, salen ó con una ironía que casi siempre revela la imposibilidad de un buen argumento, ó con la sensiblería de *La Epoca*, que, por lo prodigada, no es bien conocida.

El Sr. Sagasta y el Sr. Albareda habrán podido ser todo lo desgraciados que *La Epoca* quiera, pero todavía no les ha salido ni un Moreno Nieto ni un Maspons sombreando el cuadro de tristísimas tintas, y poniendo de relieve todos los encantos y todos los prestigios que al país, incluso á los conservadores de Barcelona, traen embelesado.

Pero, en fin, aguardamos á que *La Epoca* y sus patronos estén caídos, para ver los grados y la temperatura que marca su popularidad en las provincias.»

¿Lo quieren saber más claro los piadosos colegas, que tanto se interesan por todo lo que pasa en el seno del partido constitucional? Pues que le pongan agua, porque nosotros para convencer al país de la verdad de los hechos no necesitamos más luz que la que arrojan los hechos mismos.

El Sindicato de riegos de esta huer-ta, en sesión del día 26 de Abril último, entre otros de sus acuerdos tomó el de suprimir el párrafo quinto del artículo 48 del Reglamento para el aprovechamiento de las aguas de 30 de Abril de 1849, relativo á los derechos que se cobraban por el secretario interventor por las notas de inscripción á la Giradora.

En el *Boletín oficial* de ayer se publica el anuncio para la subasta del servicio de bagajes en esta provincia para el próximo año económico de 1878 á 79, con arreglo á los tipos señalados para cada cabeza de cantón, en esta forma:

CANTONES.	PESETAS.
Alicante . . . . .	450
Alcoy . . . . .	935
Callosa de Ensarriá . . . . .	200
Denia . . . . .	275
Dolores . . . . .	190
Elche . . . . .	380
Monóvar . . . . .	640
Jijona . . . . .	200
Orihuela . . . . .	1.125
Pego . . . . .	300
Villena . . . . .	1.125
Villajayosa . . . . .	200

Publicándose en el mismo periódico las condiciones especiales para la subasta.

La comision provincial se ocupó ayer del despacho de algunos asuntos ordinarios y de varias incidencias de quinta.

En 13 del actual se recuerda al Gobierno de esta provincia, por la Junta de Beneficencia de la de Valencia un anuncio que se publicó en el *Boletín Oficial* para que se presentasen en el término de 40 dias en las oficinas de dicha junta, situadas en la Plaza de Nules, de aquella capital, número 2, entresuelo de la derecha, las personas á quienes la testamentaria de la Excelentísima Duquesa de Almodóvar hubiese concedido las dotes de 7500 reales testadas por dicha señora, exhibiendo los documentos que obren en su poder y que acrediten la expresada concesión, á fin de satisfacerles dichas dotes según lo vaya permitiendo el estado de los fondos. Y en atención á que ha transcurrido el plazo entonces señalado sin haber comparecido ninguna de las agraciadas, dicha Junta espera de los alcaldes de Jalon y Alfara siten á Maria Fort y Ballester y á Cecilia Martí y Fenollar, respectivamente para comunicarles este aviso, que reproducimos en nuestras columnas por considerarle de utilidad para algunos individuos de esta provincia.

LA PROTECCION.

SOCIEDAD DE MAESTROS SASTRES DE ALICANTE.

Esta sociedad en sesión celebrada el día 16 del presente mes, pro-

creto son permutables: primero, los empleos de que trata el art. 2.º por el sobregado, año de abono ó cualquiera condecoracion de las que se mencionan; según la categoría; segundo, los jefes, oficiales y alumnos que obtengan cruz por consecuencia de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º y 7.º, podrán permutarla por el año de abono á que se refiere el 8.º, tercero, los individuos de tropa á quienes correspondan cruces pensionadas ó sencillas de Mérito militar podrán permutarla por el año de abono para premios de constancia y los comprendidos en el art. 9.º podrán permutar la gracia que por el mismo alcancen por el año de abono de que trata el 10, ó por la rebaja del 12; cuarto, los alumnos de las Academias á quienes corresponda grado, podrán permutarlo por la cruz del Mérito militar, de la designado para premio de servicios especiales.

Art. 15. Todos los empleos, grados y condecoraciones que se obtengan en virtud de este decreto, serán con la antigüedad del día 23 del corriente mes, y para la adjudicacion de las gracias señaladas se tomará por base la situación de todas las clases en el mismo dia.

Art. 16. Por el ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones oportunas para la aplicación del presente decreto.

—Otro igual fecha disponiendo:

Art. 1.º Concedo indulto de toda pena á los desertores de primera vez y á los prófugos que se presenten á las autoridades constituidas en los plazos de

dos meses en la Peninsula, cuatro en el extranjero y seis en Ultramar.

Art. 2.º Por el ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

MINISTERIO DE MARINA.

Real decreto fecha 23 disponiendo:

Art. 1.º Concedo en el cuerpo general activo de la Armada cuatro ascensos por clase, desde la de capitán de navío inclusive hasta la de alférez de navío, por rigurosa antigüedad, quedando los agraciados como supernumerarios y sin dejar vacante en las escalas inferiores.

Art. 2.º En la escala de reserva concedo á cada uno de los más antiguos de las clases desde capitán de navío á alférez de fragata graduado la cruz blanca del Mérito naval que le corresponda, según su graduación, ó el empleo inmediato sin sueldo ni antigüedad.

Art. 3.º En los cuerpos de Ingenieros y Artillería, en las clases asimiladas con el general de la Armada, concedo el ascenso inmediato á cada uno de los más antiguos en sus respectivas clases, bajo las mismas condiciones que se expresan en el art. 1.º

Art. 4.º En el cuerpo de infantería de Marina, concedo el ascenso inmediato al mas antiguo en las clases de coronel, teniente coronel y comandante, y en las de capitanes, tenientes y alféreces, á los dos

nos que lo solicitaron antes del día 10 del próximo mes de Febrero, y acrediten los requisitos legales.

Art. 2.º Por este año, y sin que sirva de precedente, los alumnos que hubieren formalizado sus matrículas en época extraordinaria, serán admitidos á la prueba de curso en Junio próximo, expidiéndose al efecto papeletas especiales de exámen, libres de derechos.

—Otro igual fecha, precedido también de exposición, disponiendo

1.º Se concederán títulos académicos y profesionales libres de derechos y diplomas de honor á los alumnos que mas se distinguen en los establecimientos públicos de enseñanza, sin perjuicio de los premios establecidos por los reglamentos.

2.º En la Universidad de Madrid se concederá un título de doctor por cada Facultad y seccion y en todas las del reino uno de licenciado; en los Institutos de Madrid que se sostienen de fondos generales con los colegios agregados, uno de bachiller, y en las Escuelas superiores y profesionales uno pericial ó de carrera.

3.º Cuando el número de alumnos, adornados de los requisitos necesarios para aspirar al premio, excediese de 15 en un grado de enseñanza ó en una escuela, se concederá un título más, aumentando sucesivamente el número en igual proporción.

4.º En las escuelas superiores que preparan para profesiones libres, y en las de primera enseñanza de niños y niñas se concederán diplomas de honor; en



cedió á la renovacion de la Junta directiva, y verificado, quedaron reelegidos: Presidente, Juan Maluenda; Vice-presidente, Joaquin Sella; Contador-tesorero, Francisco Verdú; Secretario, Emeterio Estela; Vice-secretario, Julian Fernandez.

Se acordó hacer público que el Sr. Presidente tenia en su poder la circular que se ha de dirigir á los morosos en el pago de sus deudas de las que los socios pueden hacer uso luego de insertada en los periódicos locales y cuya circular dice así:

«Muy señor mio: La Proteccion, sociedad mútua de maestros sastres de Alicante á que tengo la honra de pertenecer, en sesion del 4 de Abril del presente año, acordó por mayoría de votos, que, cada uno de los socios, en cumplimiento del artículo 6.º, presentara á inscribir en el Libro-registro de que trata el artículo 4.º á todos aquellos de sus deudores que no hubiesen satisfecho sus deudas, á pesar de haber sido instados á verificarlo.

En su consecuencia y por medio de la presente circular participo á usted que si en el improrogable término de ocho dias no se ha presentado á satisfacer el crédito que contra V. alcanzo, me verá en la triste, pero imprescindible necesidad de dar cumplimiento al acuerdo citado anteriormente; advirtiéndole que el expresado Libro-registro quedará á disposicion de los artesanos é industriales que quieran tomar nota de los individuos inscritos en el mismo.

Confío me evitará el disgusto de que usted sea anotado en el repetido registro.

Alicante 17 de Abril de 1878.—El Presidente, Juan Maluenda.—P. A. de la J. El Secretario, Emeterio Estela.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Londres 28.—El gobierno ha reiterado la prohibicion impuesta á los súbditos ingleses de exportar torpedos.

El Observer aprueba la conducta vacilante de lord Beaconsfield, pues cree que por muy grave que sea la responsabilidad de una guerra, de otro lado pesan mucho los intereses y las posiciones de Inglaterra en Oriente.

Continúa siendo muy dudosa la reunion del Congreso.

Segun telegramas de Constantinopla, el gran duque Nicolás se despedirá del ejército en la próxima semana.

Asegúrase que está ya convenido el alejamiento simultáneo de Constantino-plea.

El Observer dice que este compromiso será inmediatamente firmado por las potencias interesadas.

Viena 28.—La Nueva Prensa dice que Rusia é Inglaterra aceptan la retirada de sus fuerzas. La escuadra británica se situará á la entrada de los Dardanelos y las tropas rusas retrocederán hasta Andrinópolis. El periódico, añade, sin embargo, que la noticia merece confirmacion.

Berlin 28.—Aun cuando el príncipe de Bismarck ha experimentado una notable mejoría, no se sabe cuándo podrá consagrarse de nuevo á sus trabajos. En la corte reina un gran malestar á consecuencia de la enfermedad del conde de Stolberg.

Paris 28.—Con motivo de la apertura de la Exposicion se darán vacaciones en todos los establecimientos públicos de

enseñanza y en los colegios. Los comercios se cerrarán el día 1.º; organizándose en Berlin dos trenes monstruos para el día de la apertura.

Han llegado aqui 25 soldados españoles.

Do la Agencia Fabra.—Berlin 28.—El príncipe de Bismarck, segun noticias de Triedsichshu de ayer noche, ha experimentado algun alivio, esperándose que pronto pueda regresar á esta capital.

Viena 28.—Los gendarmes que quedaban en Bucharest han abandonado tambien aquella ciudad incorporándose al ejército romano.

No queda allí mas fuerza que la de la milicia nacional encargada del sostenimiento del 5ºden.

La comision mixta ruso-otomana encargada de negociar la paz con los insurrectos de Bulgaria, no ha conseguido hasta ahora resultado alguno.

Paris 28.—Mientras los telegramas de origen ruso insisten en que las negociaciones para evitar un conflicto entre Inglaterra y Rusia, continúan, gracias á los buenos oficios de Alemania, los aprestos guerreros toman proporciones considerables por una y otra parte.

GACETILLAS.

Teatro principal.—Esta noche se cantara por el gran tenor Tamberlick, El Trovador, esa obra tan popular como magnífica, en la cual ha conseguido el eminente artista los mas brillantes triunfos en todos los teatros de Europa y en muchos de América.

Sabemos que vendrán muchas personas de varios pueblos de la provincia á admirar al Sr. Tamberlick que hoy tiene fija la atencion pública en nuestro país.

Obsequio.—Varios admiradores del eminente artista Sr. Tamberlick, le obsequiaron ayer llevándole á la vecina ciudad de Elche, en donde le ofrecieron una modesta pero pintoresca comida, servida en medio de un bosque de palmeras, á la cual nos ocuparemos en nuestro número de mañana mas detenidamente.

Concierto improvisado.—El señor Tamberlick, á quien como todos los grandes artistas distingue una modestia sin límites y una exquisita amabilidad, cantó en la tarde de anteayer en los salones del Casino á instancias de sus admiradores y amigos, el Ave Maria del célebre Gounod y la cancion La donna è mobile de la ópera Rigoletto, acompañado perfectamente al piano por el distinguido profesor Sr. Casas.

Los concurrentes aplaudieron frenéticamente al gran artista, mereciendo tambien el Sr. Casas los elogios de Tamberlick y de los aficionados.

Ya empezamos.—Anteayer fué mordido en una pierna, por un enorme perro, el conocido jóven D. Teodoro Bergez. La herida no fué de consideracion, por lo cual nos felicitamos, puesto que los facultativos aseguraron que no es cosa de cuidado, pero bueno será advertir á quien corresponda, se tomen las medidas necesarias para evitar estos percances, pues empieza ya la época canicular, y todos los años tenemos que sufrir las graves consecuencias del abandono que se observa por los encargados de vigilar el bando de buen gobierno.

Ultimo obsequio.—Los empleados de la seccion de Intervencion de la Hacienda pública de esta capital, compañeros del infortunado jóven D. José Genaro Lopez Baez, que como saben nuestros lectores, falleció el 25 del corriente, han tenido el feliz pensamiento

de costear una magnífica lápida mortuoria que debe colocarse en el nicho en donde reposan los restos mortales del malogrado Baez.

La familia del finado ha escrito una atenta y afectuosa carta dando las gracias á los empleados de la Intervencion, que prodigaron al enfermo toda clase de cuidados durante su penosa dolencia.

Posesion.—Ayer á las diez de la mañana, tomó posesion nuestro paisano y amigo particular, D. Francisco Rovira y Aguilar, de la Canonjía que se le ha conferido en la catedral de Avila.

Trabajo.—Mas de setecientos pasaportes parece que se expendieron ayer por el gobierno de esta provincia á individuos que pasan á la Argelia en busca de trabajo, por ser ya la época de la siega y tenemos muy buenas noticias de la cosecha en aquel territorio, pagándose segun se dice, de tres á cuatro francos el jornal.

Romoria.—Mañana se verificará la que anualmente celebra el pueblo de Alicante en memoria de los portentos que se cree ocurrieron en 1489 en el barranco de Lloxa al mostrar Pedro Mena el lienzo que poseia de la Santa Faz.

A las 6 de la mañana saldrá de la Colegial en procesion de rogativa una comision del cabildo eclesiástico, otra de los cleros parroquiales y otra del Excmo. Ayuntamiento dirigiéndose al monasterio de Santa Verónica, en donde á las ocho y media se cantará una solemne misa en la que predicará don Juan Bautista Polo, cura de la Misericordia.

Durante el día de mañana tendrá efecto en el caserío de Santa Faz el portate de costumbre, el cual promete estar animado á juzgar por las muchas familias que se disponen á pasar ese día en las alegres y pintorescas quintas de la huerta de esta ciudad.

Fiesta de San Vicente.—Ayer se verificó, segun antigua costumbre, la que en honor á San Vicente Ferrer, tiene efecto todos los años en el pueblo de este nombre.

La afluencia era tan numerosa, que no se podia transitar por las calles, sinó con dificultad, y nuestras paisanas, lucieron como siempre sus encantos en el vecino pueblo que tan galantemente sabe obsequiar á los forasteros.

Al público.—Jamones de todas clases de inmejorable curacion y esquisito paladar á precios baratísimos. Los verdaderos garbanos de Fuente-Sauco á 48, 56 y 60 reales arroba, dándolos á prueba para mayor satisfaccion.

Aceite superior á 17 pesetas arroba, el legitimo de Biar á 18 idem idem, en la tan acreditada salchicheria Estremena, Princesa, 19, Sanchez hermanos.—(Los chorriceros). 9-15

Baños de agua dulce llamados de Bonanza.—Conocer el público de las mejoras introducidas en este Establecimiento y el aumento de pilas y baños de ducha y chorro, quedan abiertos desde el 1.º de Mayo y en él se sirve con esmero y aseo, á los siguientes

Table with 2 columns: Description of bath services and prices. Includes items like 'Abono de nueve baños de ducha ó chorro, con ropa' and 'Idem sin ropa'.

Nota.—Los abonos se pagarán anticipadamente.—Tambien se sirven baños con agua del mar. 3-6

En la calle de la Princesa se cede una habitacion amueblada para una ó dos personas.

Dará razon Antonio Sanchez, limpiabotas situado en el Pasajo de Amerigo. 2-6

Jamones.—Muy superiores y perfectamente curados, los hay desde uno hasta nueve kilógramos á precios económicos.

San Fernando, 18.

Se vende un magnífico piano de brillantes voces número 2 de la fábrica de Bernareggi de Barcelona. Se dará á precio muy arreglado.

Darán razon en esta redaccion. 3-31

VARIEDADES.

AL DULCE POETA GERUNDENSE D. ARTURO VINARDELL Y ROIG, CON MOTIVO DE SU ENLACE.

EPITALAMIO. Áuras fragantes del Segura undoso; Eco armonioso que en el mar suspiras; Nubes rosadas en que Febo posa Su último rayo;

Blandos efluvios de la flor süaves; Rápidas aves que os lanzais al cielo; Brisa aromada que la palma enhiesta Lánguida meces;

Cruzad fugaces la region del viento; Llevad mi acento á dó la sien gloriosa; Del Tera ilustre en la florida márgen, Posa Gerunda.

Las ténues alas desplegad, llevando Cual eco blando de olvidada endecha, Las de mi lira, al predilecto amigo, Flébilis notas.

Tambien le amásteis. Resonó encan- (tada) Su trova alada en nuestro seno un dia; Dístele un tiempo cariñosos lares, ¡Oh mi Lucentum!

Hoy es dichoso. Con lozanas flores Hoy los amores ceñirán su frente, Que el sacro Génio coronó de agosto Láuro de gloria.

Hoy ¡oh ventura! á realizar alcanza De su esperanza el encantado sueño; Por fin radiante en la sombrasa noche Surge su Aurora.

La dulce virgen, ilusion divina Que peregrina arrebató su mente; Lúz que inefable le bañó en su puro Fúlgido rayo;

Flor misteriosa de inmortal esencia Que su existencia embalsamó en su (aroma); Númen excelso que inspiró en su lira Cantos del alma;

La dulce virgen que soñó el poeta Del alma inquieta en el delirio ardiente, Baja del Cielo, y del amor en alas Vuela á sus brazos.

Id á llevarle el parabien dichoso; Y el ruego ansioso del amigo ausente Logre del Cielo que á su union la dicha Pródigo otorgue.

¡Plegue á los hados que incante (dure) ¡Jamás se apure de su dicha el cáliz! ¡Halle doquiera al caminar su planta Sendas de flores!

Rebose en torno de su hogar la vida; Páz bendecida á su calor aliente; Amor le guarde, y sus umbrales nunca Cruen las penas.

Y al fin, del tiempo si la mano aleve De blanca nieve su cabeza cubre, Jamás llegando al corazon que late Toque su hielo;

Que en vano siembra en su implacable marcha (ble marcha) La mústia escarcha, de los años huella, Si amor eterno en nuestro pecho anida Puro y ardiente.

Nunca envejece el corazon que ama; Si Eros su llama, fugitivo, extingue, Deja otro fuego que perenne brilla Vivo en los hijos!

Alejandro Harmsen. Alicante 20 de Abril de 1878.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el dia de ayer.

ENTRADOS. Vapor Inglés Edhite Hough, de 565 ts., C. E. Wintlegs, de Newport, con carriles, á Maisonnave.

Laud San Antonio, de 25 ts., P. Mari, de Ibiza, con carbon á Laguillon. Vapor Jaime I, de 229 ts., c. Medinas, de Ibiza, con efectos y balija á la vida de Campos é hijo.

Vapor Guadiana de 198 ts., c. David, de Cartagena, con efectos á Faez y compañía.

Laud San Jaime, de 54 ts., P. Mas, de Argel, con pipas á la viuda é hijos de G. Carratalá.

DESPACHADOS. Vapor Jaime I, de 229 ts., c. Medinas, para Palma con efectos. Idem Correo de Alicante, de 170 ts., c. Medinas, para Orán, con efectos. Balandra Jóven Amalia, de 45 ts., p. Lloret, para Aguilas, con parte. Vapor Guadiana, de 198 ts., c. David, para Barcelona con efectos.

SECCION LOCAL.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del dia 26 de Abril de 1878.

Table with 2 columns: Meteorological data and values. Includes Barómetro (755,73), Termómetro (24,6), Viento (N.O. Brisa fuerte), etc.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Felipe. SANTO DE MAÑANA.—San Atanasio.

SECCION DE ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para esta noche.—La ópera Il Trovatore, en la cual tomará parte el eminente artista Tamberlick.

Entrada general 6 reales. A las ocho y media.

ALICANTE.

Imprenta de Antonio Reus. Calle de Jorge Juan 41 y 43.

SECCION DE ANUNCIOS.

FARMACIA ALOPÁTICA Y HOMEOPÁTICA

DE DON JOSÉ CARLOS BELLIDO. plaza de Isabel II (antes de las Barcas) ALICANTE.

SECCION HOMEOPÁTICA.

Botiquin homeopático para uso de las familias, arreglado á las mas perentorias necesidades de las mas comunes enfermedades por DON JOSÉ CARLOS BELLIDO, FARMACÉUTICO, y acompañado de su correspondiente manual para el uso y aplicaciones de los medicamentos.

Hay además existencias de estuches, carteras y botiquines con medicaciones homeopáticas de procedencia nacional y extranjera.—Tinturas madres, glóbulos, diluciones y trituraciones homeopáticas de todas las potencias.—Tintura homeopática de 6ª dilucion y su manual. (60 rs.)—Tubos de glóbulos de 6.ª y 12.ª dilucion (4 rs. uno).—Cajas de reposicion.—Cucharitas de plata, y todos los accesorios, el uso de la homeopatía.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

QUINCALLA Y BISUTERIA.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 36, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes: Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, cinturones, ganchos para reloj, tarjeteros, sombrillas para señora en algodón, seda y raso, forradas y sin orar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, melos y botonaduras, guardapelos, cigarreras con música, petacas, carteras, portiers, abas transparentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento y una infinidad de articulo-

LE CONSEILLER DES DAMES ET DES DEMOISELLES. AÑO XXIX. PERIÓDICO ILUSTRADO AÑO XXIX. Publicase el día 4.º de cada mes.—No se admiten suscripciones por menos de un año. Merced á las innumerables mejoras que se han introducido en El Consejero de las Señoras y señoritas, este periódico ya tan conocido, es hoy una verdadera enciclopedia de labores de señoras. La utilidad y esmerado estilo de su redaccion; los preciosos grabados de labores de señoras. La ilustración, ya en negro; los patrones cortados, tamaño natural, que permiten á cualquier persona ejecutar todas las labores publicadas; los modelos de tapicería coloreados de una admirable perfeccion y facil reproducción; las grandes hojas de bordados con las cifras de las suscriptoras; numerosos pequeños labores de corchete, redondeo, guipure, punto de media, peinados, sombreros, y pasamanería, puntillas, rebus, ilustrados, hojas de guarimaciones para vestidos y pasamanería, hacen esta publicacion la mas seductora y completa, que puede desear una señora ó señorita. El Consejero de las damas et des demoiselles es el único periódico, pudiendo dar por la extension de su texto la explicacion detallada de los dibujos y patrones con tal claridad que pueden todos ejecutarse con la mayor facilidad. Precios para toda España, 50 reales.

A LOS QUE PADECEN DEL ESTÓMAGO.

DOBLE MAGNESIA INCALCÁREA, ANTI-BIBLIOSA Y EFERVECENTE, Preparada por los farmacéuticos

D. Juan y D. Manuel R. Hernandez, sucesores. Calle Mayor, número 22, Alicante, y calle Mayor, números 27 y 29, Madrid.

Una larga y no interrumpida experiencia confirma los buenos resultados obtenidos con el uso de este preparado en los padecimientos de estómago, como son: GASTRALGIAS, MALAS DIGESTIONES, ó DIGESTIONES DIFÍCILES, IRRITACIONES, DOLOR DE CABEZA, VAHIDOS, etc., etc., ocasionado por graves enfermedades. Todos ó la mayor parte de los preparados de MAGNESIA usados en estas afecciones tienen el inconveniente de ser desagradables é insalubres, formando precipitados que son expeditos con dificultad, inconveniente que en nuestra DOBLE MAGNESIA se hallan salvados, pues de un paladar agradable, completamente soluble, reúne todas las buenas cualidades, de esta base sin ninguno de sus inconvenientes.—Precios, 5 y 40 rs. frasco.

Se hallan de venta en las Farmacias siguientes: Albacete D. M. Martinez. Almoradi, don R. Herrera, Almería, D. Antonio Vivas. Badajoz, D. F. Estevez. Barcelona, Sres. Alomar y Uriach. Bejar, D. G. Gomez y Torres. Burgos, D. F. de la Llera. Cartagena, D. E. Picó. Dolores, D. Y. Sorribes. Yecla, D. M. Soriano. Jaen, D. R. Martinez. Logroño D. I. Zubia. Madrid, señores Rodriguez Hernandez, Mayor 27; Moreno Miquel Arenal 2 y Tategon. Toledo 80. Murcia D. J. Lopez. Orihuela, D. R. Boffil. Novelda, D. J. Martinez. Valencia, Sres. D. N. Fuentes é hijo. Santapola D. Antonio Mas. Santiago D. M. Blanco y Navarrete. Tobarra, D. E. Luzon. Toledo D. J. Martin y Duque, Valencia, Sres. A. y Fabia. Climent y Marti y D. R. Rives. Valladolid, D. A. Vellojin Aguasal. Zaragoza, Sres. Rios Hermanos.

PAPELES PINTADOS.

MANUEL GARCIA.

En el antiguo y acreditado establecimiento de colores del mismo, calle de San Francisco núm. 22, droguería, se halla un magnífico surtido de papeles pintados, transparentes, adornos y florones de carton piedra, en blanco y dorado para decorar habitaciones.



